

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO POR LA QUE SE NOTIFICA LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR LA QUE SE CONCEDEN Y DENIEGAN AYUDAS SOLICITADAS AL AMPARO DE LA ORDEN EIE/1343/2018 DE 2 DE AGOSTO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN MUNICIPIOS MUY AFECTADOS POR EL CIERRE DE EMPRESAS DE LA MINERÍA DEL CARBÓN DE LAS COMARCAS MINERAS DE TERUEL.

La Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón ha adoptado con fecha 11 de enero de 2018 la siguiente Orden, cuyo texto literal se transcribe a continuación, a efectos de su notificación:

“ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN Y DENIEGAN AYUDAS SOLICITADAS AL AMPARO DE LA ORDEN EIE/1343/2018, DE 2 DE AGOSTO, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES EN MUNICIPIOS MUY AFECTADOS POR EL CIERRE DE EMPRESAS DE LA MINERÍA DEL CARBÓN DE LAS COMARCAS MINERAS DE TERUEL.

Por Orden EIE/1343/2018, de 2 de agosto (B.O.A. nº 158 de 16 de agosto de 2018), se convocaron ayudas para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden EIE/695/2016, de 4 de julio (B.O.A. nº 135 de 14 de julio de 2016) y posteriormente modificadas por Orden EIE/488/2017 de 10 de abril (BOA nº 76 de 21 de abril de 2017) y por Orden EIE/1259/2018 de 12 de julio (BOA nº 147 de 31 de julio de 2018).

Estudiadas las solicitudes presentadas, se procedió a su valoración por la Comisión de Valoración, de conformidad con los apartados sexto y decimosegundo de la Orden EIE/1343/2018, de 2 de agosto (B.O.A. nº 158 de 16 de agosto de 2018).

De acuerdo al artículo sexto de la citada orden, en su apartado cuarto, no será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

A la vista del informe de la Comisión de Valoración, en fecha 19 de noviembre de 2018 el órgano instructor dictó la Propuesta Resolución Provisional en la que se detallaron los proyectos con propuesta de resolución provisional positiva y los proyectos considerados como no subvencionables. En dicha propuesta se otorgó un plazo de diez días para la presentación de alegaciones oportunas. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, y a la vista del informe de la Comisión



de Valoración, el órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 19 de diciembre de 2018.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, en la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO

Uno. Conceder una subvención por las cuantías y para las actuaciones que se indican en el Anexo I, en los términos y condiciones especificados en la Orden EIE/1343/2018, de 2 de agosto, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel y, en la presente resolución.

Los beneficiarios de la presente subvención, deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de esta notificación. En caso contrario se entenderá que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en ésta resolución y en la convocatoria.

Se admitirán inversiones efectuadas y pagadas en el periodo que va del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de mayo de 2019, ambos inclusive.

El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, pudiendo ser presentada dicha documentación por los beneficiarios hasta el 30 de junio de 2019.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concede la subvención, al menos, durante 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y 2 años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Con carácter previo a la realización de cualquier pago por parte del Instituto Aragonés de Fomento, el beneficiario deberá presentar la documentación conforme a lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden EIE/695/2016 de 4 de julio (B.O.A. nº 135 de 14 de julio de 2016), posteriormente modificadas por Orden EIE/488/2017 de 10 de abril (BOA nº 76 de 21 de abril de 2017) y por Orden EIE/1259/2018 de 12 de julio (BOA nº 147 de 31 de julio de 2018), y en la Orden EIE/1343/2018, de 2 de agosto (B.O.A. nº 158 de 16 de agosto de 2018) por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

Deberá hacerse constar que la financiación se realiza con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel mediante la colocación de carteles informativos en los que figure la Diputación



General de Aragón y el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo al modelo e instrucciones que se encuentran en la dirección web: "<https://www.iaf.es/cartel-fite>".

El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar las inspecciones e investigaciones que se consideren oportunas y solicitar al beneficiario cualquier otra información complementaria.

El incumplimiento de las condiciones anteriormente expuestas, así como las establecidas en la Orden EIE/1343/2018, de 2 de agosto, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el cierre de empresas de la minería del carbón de las Comarcas Mineras de Teruel, dará lugar a que se declare al beneficiario decaído en sus derechos reservándose el Instituto Aragonés de Fomento el ejercicio de las oportunas acciones legales y judiciales que correspondan.

El beneficiario está obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Dos. Denegar la subvención a las actuaciones que se indican en el Anexo II, en los términos y condiciones especificados en la Orden EIE/1343/2018, de 2 de agosto, por la que se convocan ayudas para infraestructuras municipales en municipios de las Comarcas Mineras de Teruel y, en la presente resolución.

Los motivos de la denegación de cada una de ellas se especifican en el Anexo II.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL. SUBVENCIONES", cuya finalidad es la recogida de información y documentación necesaria para la tramitación del expediente. El órgano responsable de fichero es el Instituto Aragonés de Fomento y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Instituto Aragonés de Fomento, Unidad de Infraestructuras e Innovación, C/ Valenzuela nº 9, 50004 - Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



En Zaragoza, a 11 de enero de 2019

Marta Gastón Menal

Consejera de Economía, Industria y Empleo”

Lo que le notifico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la citada Orden podrá interponer los recursos que expresamente se mencionan en el texto de la misma.

En Zaragoza,

Ramón Tejedor Sanz
Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento



ANEXO I

FITE 2017

Ayudas destinadas a infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las comarcas mineras de Teruel

AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	SUBPROYECTO	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE	Puntuación
17/040-001		Estercuel	MEJORA DE ACCESOS AL NORTE DE LA LOCALIDAD Y CAMPO DE TIRO Y AREA DE ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE CARAVANAS DE ESTERCUEL (TERUEL)	150.000,00 €	4,25
17/040-002		Gargallo	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CAMINO A LA ZOMA	85.898,46 €	9,75
17/040-003		Albalate del Arzobispo	SEGUNDA FASE SUMINISTRO ELÉCTRICO AL POLIGONO INDUSTRIAL SAN CRISTOBAL	150.000,00 €	10,5
17/040-004		Foz Calanda	CONSTRUCCIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA DE 520 m3 PARA ABASTECER A LAS NUEVAS EXPLOTACIONES GANADERAS Y LA AMPLIACIÓN DE LAS EXISTENTES	150.000,00 €	4,5
17/040-005		Alcorisa	CENTRO COWORKING ALCORISA DINAMICA	124.497,24 €	4,25
17/040-006		Alloza	3ª FASE REHABILITACIÓN EDIFICIO CON DESTINO A ALBERGUE MUNICIPAL	150.000,00 €	3
17/040-007		Calanda	1ª Fase: Urbanización de la Manzana Norte del Polígono Industrial Cueva de San José, II Etapa	150.000,00 €	10,25
17/040-008		Utrillas	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN PARA PUESTA EN SERVICIO DE VIVERO DE EMPRESAS	150.000,00 €	7,25
17/040-009		Castellote	REMODELACION DE EDIFICIO EXISTENTE PARA RESIDENCIA DE ANCIANOS-1ª FASE	150.000,00 €	3
17/040-010		Ariño	DEPÓSITO DE AGUA PARA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS INDUSTRIALES DE ARIÑO	150.000,00 €	10,25
17/040-011		Andorra	REHABILITACIÓN EDIFICIO DE SERVICIOS ZONA DEPORTIVA	150.000,00 €	6
17/040-012		Escucha	Adecuación de Nave M.F.U. y ampliación Polígono Industrial	149.971,43 €	10,25
17/040-013		Cañizar del Olivar	ACONDICIONAMIENTO DE PLANTAS ALZADAS DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA ALBERGUE EN CAÑIZAR DEL OLIVAR	150.000,00 €	2,75
17/040-014		Montalbán	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO MUNICIPAL PARA CREACION DE CENTRO DE DÍA EN MONTALBAN (2ª FASE)	136.960,43 €	2,75
				1.997.327,56 €	



ANEXO II

FITE 2017

Ayudas destinadas a infraestructuras municipales en municipios muy afectados por el proceso de cierre de empresas de la minería del carbón de las comarcas mineras de Teruel

SOLICITUDES DENEGADAS - NO SUBVENCIONABLES

EXPEDIENTE	SUBPROYECTO	BENEFICIARIO	PROYECTO	IMPORTE	MOTIVO
17/040-	016	Galve	REMATE DE EDIFICIO MUNICIPAL PARA MUSEO PALEONTOLOGICO	53.773,00 €	(1)
17/040-	017	Cañada Vellida	MEJORAS DE DRENAJE EN CAMINOS RURALES	53.223,99 €	(1)
17/040-	015	Palomar de Arroyos	RESTAURACION ESCOMBREIRA, CIMENTACION Y SOLERAS MINA LA SERRANA	130.030,96 €	(2)
				237.027,95 €	

(1) Solicitante no puede ser beneficiario (Art. Segundo, Ap. 2, ORDEN EIE/1343/2018)

(2) Actuación no subvencionable (Artículo Segundo, Ap. 1, ORDEN EIE/1343/2018)